

«Granja de Sanidad Comprobada» a la explotación porcina «Ganadera de Camarma», propiedad de «Sociedad Ganadera de Camarma, Sociedad Anónima», del municipio de Camarma de Esteruelas; esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de junio de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

12522 RESOLUCION de 13 de junio de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Sanidad Comprobada» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a una explotación porcina.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, concediendo el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a la explotación porcina «El Cabilón», propiedad de «Llograsa, S. A.», del municipio de Calatorao, provincia de Zaragoza; esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de junio de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

12523 CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de mayo de 1985, del FORPPA, por la que se establece la normativa de la concesión de créditos a los ganaderos para la adquisición de cereales a los agricultores, destinados al consumo en sus explotaciones, en la campaña 1985-86.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 11 de junio de 1985, páginas 17654 a 17656, por la que se establece la normativa de la concesión de créditos a los ganaderos para la adquisición de cereales a los agricultores, destinados al consumo en sus explotaciones, en la campaña 1985-86, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Anejo 2.—Último párrafo del certificado, donde dice: «por quintuplicado», debe decir: «por duplicado».

MINISTERIO DE CULTURA

12524 ORDEN de 13 de marzo de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Luis Botana y Martínez Laguna.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 21.456, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Juan Luis Botana y Martínez Laguna, como apelante, y la Administración General, como apelada, contra la sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1981, ha recaído sentencia en 8 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de don Juan Luis Botana y Martínez Laguna, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de noviembre de 1981, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» de-

finitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

12525 ORDEN de 13 de marzo de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 21.803.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 21.803, seguido ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, entre la Administración General, como apelante, y el Ayuntamiento de Barbastro, como parte apelada, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 27 de mayo de 1982 ha recaído sentencia en 12 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 27 de mayo de 1982, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado, presidente del Consejo Superior de Deportes.

12526 ORDEN de 26 de marzo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Martín Ibáñez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.765, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre doña María del Pilar Martín Ibáñez, como demandante, y la Administración General, como demandada, contra Resolución de fecha 13 de septiembre de 1982, ha recaído sentencia en 16 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Sampere Muriel, en nombre y representación de doña María del Pilar Martín Ibáñez, contra la Resolución de 13 de septiembre de 1982, del Ministerio de Cultura, la que debemos confirmar y confirmamos, por ser adecuada a derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»